



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-232-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";
- Que el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.";
- Que, el artículo 240 de la misma Norma Constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"
- Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades





legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que, el artículo 323 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";
- Que el artículo 326 del mismo cuerpo normativo citado establece: "Conformación. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.";
- Que el artículo 21 de la Ordenanza de funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato indica: "Otros actos normativos. - El Concejo Municipal podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los mismos que serán aprobados por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";
- Que el artículo 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato manifiesta: "De los convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de





programas y proyectos sociales en beneficio de directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el 0,025 por ciento del presupuesto de inversión anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informes sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento de inversión municipal anual.";

- Que el artículo 8 de la ordenanza citada expresa: "Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el Art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.";
- Que mediante oficio No. MINEDUC-CZ3-18D02-2023-2685-OF de fecha 12 de septiembre de 2023, la Mg. María Alexandra Bautista López, Directora Distrital 18D02-Ambato 02 Educación, pone en conocimiento de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato; y Dra. Sandra Anabell Pérez Córdova las matrices de necesidades en cuanto a mantenimientos integrales, construcción de aulas, baterías sanitarias, cubiertas de canchas de uso múltiple, muros de contención y otras, esto en relación a la reunión de trabajo mantenida con la Comisión de Educación en las instalaciones físicas del GAD Municipalidad del cantón Ambato el día miércoles 06 de septiembre del 2023, para gestión, apoyo y demás fines pertinentes en la atención de las necesidades actuales que existen en las instituciones educativas en base a las atribuciones y competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, Ley Orgánica de Educación Intercultural, Ordenanzas Municipales y demás normativa legal vigente;
- Que mediante oficio N° PS-23-2443 de fecha 03 de octubre de 2023, el Abg. Limber Torres Sevilla, Procurador Síndico, Dra. Lourdes Alta Lima Jefa de Asesoría Legal y Abg. María Fernanda Durán Especialista en Asesoría Legal, a ese entonces, en su numeral 4 manifiestan: "(...) 4. Por lo expuesto a fin de poder cumplir con los requerimientos establecidos por parte de la Dirección Distrital de Educación sugiere establecer con el Ministerio de Educación una propuesta de las obligaciones que contendrá este instrumento legal y posterior a ello el cumplimiento de la Ordenanza que regula la Suscripción de Convenios entre el Gad Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas y Proyectos Sociales que Beneficien a la Colectividad del Cantón Ambato";
- Que mediante oficio N° DP-UPP-2023-1217 de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el arquitecto Martín Soria Rojas, Analista de Programas y Proyectos; Arq. Sebastián Álvarez, Jefe de Programas y Proyectos (S); y, arquitecto Bladimir Rosero, Director de Planificación, en su parte pertinente expresan: "(...) Así mismo indicamos que dentro del Borrador del presupuesto del año 2024 se encuentra destinada una partida presupuestaria de USD \$300.000 para el apoyo al mantenimiento emergente de las unidades educativas del cantón Ambato.- Por lo anteriormente expuesto concluimos: Cumplimos con informar a su autoridad del compilado de las solicitudes independientes de las





Unidades Educativas.- Informamos que el presupuesto que se encuentra disponible para el año 2024 es de USD \$300.000 para hacer uso para el mantenimiento y mejoras en las instituciones educativas.- Se deberá tomar en cuenta que el apoyo debe ser para mejorar la infraestructura que presenta un riesgo para los estudiantes, para utilizar de mejor manera los recursos que se dispongan.";

- Que con oficio N° PS-24-180 de fecha 18 de enero de 2024, la Procuraduría Síndica del GADMA, pone en conocimiento del Ministerio de Educación Coordinación Zonal de Educación Zona 3, lo siguiente: "Con base en lo que establece la "ODENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN A LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN AMBATO", en sus artículos 5 Requisitos, y; 6 Clausula de Convenio se recomienda remitir el presente expediente al MINISTERIO DE EDUCACION COORDINACION ZONAL 3 – AMBATO con el fin de que elabore el borrador del convenio entre la Municipalidad y el MINEDUC-CZ3, tomando en cuenta que él apoya se realizara para mejorar las infraestructura que presentan un riesgo para los estudiantes y así dar cumplimiento a lo que establece el artículo 7 ibidem Del informe de Procuraduría Sindica Municipal.";
- Que con memorando N° MINEDUC-CZ3-2024-01462-M, se solicita a las Direcciones Técnicas Zonales procedan con la revisión y validación de informes de factibilidad;
- Que mediante memorando N° MINEDUC-CZ3-DZP-2024-0058-M, la Dirección Técnica Zonal de Planificación indica: "(...) En cumplimiento a la Disposición: la Dirección Zonal de Planificación, una vez revisado el informe N° 030-DDP-18D02-2024, de fecha 29 de febrero de 2024, desarrollado por Wilson Alberto Pérez, Analista Distrital de Planificación 2 18D02, Edwin Marcelo Ortiz Analista Distrital de Planificación 2 18D01, Revisado y aprobado por Paul Álvarez Arroyo, Director Distrital 18D02 Ambato 2 Educación – Director Distrital 18D01 Delegado Ambato 1 - Educación, (Anexo), mediante el cual recomiendan: "La Unidad Distrital de Planificación, recomienda realizar la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3/ DIRECCIÓN DISTRICTAL DE EDUCACIÓN 18D01 AMBATO 1 Y DIRECCIÓN DISTRICTAL DE EDUCACIÓN 18D02 AMBATO 2) Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AMBATO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 13 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CANTÓN AMBATO" (...) Para el efecto se procede a VALIDAR el referido informe del Nivel Distrital, con las conclusiones que consta en el mismo (...)"
- Que mediante memorando N° MINEDUC-CZ3-DZAE-2024-00068-M, la Dirección Técnica Zonal de Administración Escolar, indica: "(...) Una vez revisada la documentación; la misma presenta observaciones, por lo que mediante e-mail de fecha 29 de febrero del 2024 se solicita subsanar las observaciones al Analista Distrital de Administración Escolar 18D02 Ambato 2; con fecha 14 de marzo del 2024; la Dirección Distrital 18D02 Ambato 02 remite el informe de Administración Escolar corregido. Se recomienda continuar con el trámite correspondiente para la firma del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN





ZONA 3/ DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 18D01 AMBATO 1 Y DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 18D02 AMBATO 2) Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, y de esta manera se invierta recursos económicos en el proyecto "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 13 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CANTÓN AMBATO" (...)"

- Que con oficio DP-2024-0600 de fecha 19 de noviembre de 2024, el Arq. Vicente Patricio Quezada Ortega, Director de Planificación del GADMA remite los presupuestos y especificaciones técnicas para la intervención en 14 Instituciones Educativas;
- Que mediante oficio PS-24-3460, de fecha 27 de noviembre del 2024, suscrito por el Abg. Limber Torres, Procurador Síndico Municipal; Abg. Omar Toapanta, Jefe de Asesoría Legal; y, Abg. Xavier Lucero Servidor Público P.S., solicitan a la Secretaría de Gestión Estratégica, se emita una certificación en el que conste si dentro del Plan Anual de Operación (POA), se encuentra contemplado las mejoras y mantenimiento en las instituciones educativas (...)"
- Que con oficio SGE-2024-1139 de fecha 03 de diciembre de 2024 la Secretaría de Gestión Estratégica da contestación al oficio PS-24-3460, informando que existe una actividad contemplada en la planificación con el nombre de CONVENIO DE APOYO PARA EDUCACION.- Así también, para el Plan Operativo Anual 2025 se encuentra contemplado con una actividad de arrastre con el detalle "MEJORAMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS (CONVENIO MINEDUC - GADMA)";
- Que mediante oficio PS-24-3461, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Procuraduría Síndica Municipal, solicita al Magister a la Dirección de Cooperación Internacional GAD Municipalidad de Ambato, se emita el informe técnico de alineación estratégica con el fin de proseguir con la firma del convenio antes mencionado;
- Que mediante oficio DCI-OF-2024-213, de fecha 05 de diciembre del 2024, la Dirección de Cooperación Internacional del GAD Municipalidad de Ambato, atiende al oficio PS-24-3461, y adjunta el referido informe de alineación estratégica el mismo que en sus Conclusiones manifiesta: "En torno a la solicitud del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN", una vez que ha sido revisado sus antecedentes y anexos, se determina que es viable y se encuentra estratégicamente alineado. La suscripción de este convenio es factible y altamente beneficiosa.";
- Que con oficio PS-24-3462, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Procuraduría Síndica Municipal, solicita a la Dirección de Gestión Financiera del GADMA, se emita la correspondiente certificación presupuestaria 2024 para el mantenimiento y mejoras en las instituciones educativas;
- Que la Dirección de Gestión Financiera emite Certificación Presupuestaria N° 1291 de fecha 02 de diciembre de 2024 en el que certifican el presupuesto de USD \$ 300.000,00, con descripción "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA





COORDINACION ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE EDUCACION PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CANTON AMBATO", SEGÚN LISTADO DE OFICIO DP-UPP-2024-1007, (14 UNIDADES EDUCATIVAS).";

- Que con oficio PS-24-3511 del 05 de diciembre de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Analizada que fue la base legal así como también el informe realizado por la Dirección de Planificación, Dirección de Gestión Financiera, Dirección de Cooperación Internacional; y, la Secretaria de Gestión Estratégica, se observa que el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cumple con los requisitos establecidos en el los artículos 5, 6, y; 7 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN A LA COLECTIVIDAD DEL CANTON AMBATO";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes **10 de diciembre de 2024**, acogiendo el contenido del oficio PS-24-3511 (FW 30001)

RESUELVE:

Aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en virtud de que cumple con los requisitos establecidos en el los artículos 5, 6, y; 7 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN A LA COLECTIVIDAD DEL CANTON AMBATO".- **Lo certifico.-** Ambato, 24 de diciembre de 2024.- **Notifíquese.-**



LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Archivo Concejo

RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda

Aprobado por: Dra. Lourdes Alta

Fecha de elaboración: 2024-12-24

Fecha de aprobación: 2024-12-24





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1432

Flow: 30001

Ambato, 27 de diciembre de 2024

Señor
Luis Manobanda
ALCALDE DE AMBATO SUBROGANTE
Abogado
Limber Torres Sevilla
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Presente. -

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-232-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

"Aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en virtud de que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5, 6, y; 7 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN A LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN AMBATO".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO



Abg. Margarita Mayorga
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL (E)

Anexo: RC-232-2024
Expediente original 50 fojas

CC. PLANIFICACIÓN
ARCHIVO CONCEJO
Mayra N.

FINANCIERO

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

